

**CONTRATO N° 10/2024**

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA GA TRANSPORTE & SERVICIOS GASPAR AYALA (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 78, DEL DECRETO N° 9823/23, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS").

El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE N° 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **GA TRANSPORTE & SERVICIOS de Gaspar Ayala**, domiciliada en la Ruta N° 2 Mariscal Estigarribia Km. 51.7, de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gaspar Efraín Ayala Rivas**, con **Cédula de Identidad N° 1.685.688**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN EL MARCO DE LA REUNIÓN INTERAMERICANA DE AUTORIDADES ELECTORALES (R.A.E.)**", ID N° 449296, derivado de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 4/2024**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN EL MARCO DE LA REUNIÓN INTERAMERICANA DE AUTORIDADES ELECTORALES (R.A.E.)".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato, además de los documentos contractuales firmados por LAS PARTES, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del Contrato son: **No Aplica.**

GA TRANSPORTE & SERVICIOS
RUC 1685688-0
CEL. 0981 762 110

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos



4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 78 Inc. a) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ID N° 449296, contemplado dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 78 Inc. b) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 4/2024 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN EL MARCO DE LA REUNIÓN INTERAMERICANA DE AUTORIDADES ELECTORALES (R.A.E.)”, ID N° 449296**, convocada por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/TSJE N° 506/2024.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. c) y k), del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN						GA TRANSPORTE & SERVICIOS de Gaspar Ayala		
Ítem	Código de Catálogo	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	78111808-003	Alquiler de Minibús para el traslado de personas (Costo por día de alquiler dentro de Asunción y Departamento Central)	Día	Evento	1	Nacional	5.100.000	5.100.000
2	78111808-003	Alquiler de Minivan para el traslado de personas (Costo por día de alquiler dentro de Asunción y Departamento Central)	Día	Evento	1	Nacional	3.433.333	3.433.333
3	78111808-001	Alquiler de Automóvil tipo Sedan para el traslado de personas (Costo por día de alquiler dentro de Asunción y Departamento Central)	Día	Evento	1	Nacional	2.916.667	2.916.667
Precio Total								11.450.000

La adjudicación del presente Contrato, es por un **monto mínimo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones)**, incluido todos los impuestos y por un **monto máximo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien Millones)**, incluido todos los impuestos.

El **PROVEEDOR** se compromete a la prestación de los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. REAJUSTE. (Art. 78 Inc. d) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = P \times I.I.B.C.P$$

GA TRANSPORTE & SERVICIOS
RUC 1685688-0
CEL. 0981 762 110



Contrato N° 10/2024



A: Precio ajustado de los servicios facturados.

P: Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P: Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega de los servicios indicado en el apartado de "Plan de prestación de los servicios" de la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas" establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.
- El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.
- El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la "PARTE".

8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de agosto del 2024.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. e) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Trabajo y/o Servicios, conforme a la necesidad Institucional y a las especificaciones establecidas en el PBC.

Para la prestación de los servicios de transporte se deberá tener en cuenta que una vez recibida la Orden de Trabajo y/o Servicios, el **PROVEEDOR** tendrá un (1) día calendario de plazo para el inicio de la prestación de los servicios, conforme al requerimiento de la **CONTRATANTE**.

El **PROVEEDOR** deberá acreditar la prestación de los servicios solicitados, mediante la presentación de Informes de servicios efectivamente prestados, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Las prestaciones de los servicios serán brindadas en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales, en el lugar, fechas y horarios especificados por la **CONTRATANTE** conforme al pedido correspondiente.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los vehículos que prestarán el servicio, a través de la Dirección encargada de administrar el Contrato, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplir con lo establecido en los apartados "Especificaciones Técnicas" y "Plan de prestación de los servicios", solicitados en la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones.
- Una vez realizada la revisión e inspección, en base a los criterios anteriormente señalados, y fuere detectado el incumplimiento con lo establecido en el apartado "Especificaciones Técnicas", se procederá a rechazar el vehículo encargado de prestar el servicio, solicitando a la persona indicada por el **PROVEEDOR**, el reemplazo inmediato del mismo mediante llamada telefónica o correo electrónico; en el lapso de 1 (una) hora luego de haber recibido la solicitud de reemplazo del vehículo, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.

GA TRANSPORTE & SERVICIOS
RUC 1685688-0
CEL. 0981 762 110



H. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Contrato N° 10/2024



Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados para el correcto funcionamiento y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (Art. 78 Inc. f) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

Indicador	Tipo	Fecha de presentación prevista
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes de servicios efectivamente prestados	Agosto 2024

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 78 Inc. g) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

No aplica.

12. CONDICIONES DE PAGO.

El **PROVEEDOR** para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Formas y Condiciones de Pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: **Sin Anticipo.**

El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados, tales como Informe de servicios efectivamente prestados, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con el Plan de Caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Economía y Finanzas y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de Contribución, en cumplimiento del Artículo 277 de la Ley N° 7228 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, por el cual se amplía lo establecido en Artículo 63 – Contribución sobre contratos suscriptos de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Abogada María Gabriela Sanabria García y el Ingeniero Comercial Marcelo Andrés Denis Torrez, titulares de las Direcciones de Relaciones Internacionales y de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), respectivamente; quienes de forma conjunta, separada e indistintamente, tendrán la responsabilidad de la gestión de este, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

GA TRANSPORTE & SERVICIOS
RUC 1685688-0
CEL. 0981 762 110



Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Contrato N° 10/2024



La titular de la Dirección de Relaciones Internacionales será la responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Trabajo y/o Servicios. En caso de ausencia justificada de éstos, podrá suscribir otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

Corresponderá al titular de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

La titular de la Dirección de Relaciones Internacionales, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, como así también, todas las documentaciones respaldatorias de la prestación del servicio, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución del mismo de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al **PROVEEDOR**.

Las funciones encomendadas a cada dependencia en el marco de la administración del presente Contrato, son sin perjuicio de aquellas establecidas en el art. 80 del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022" y demás reglamentaciones que pudieran ser emitidas al respecto. En caso de cambio en la titularidad de las dependencias designadas como Administradoras del Contrato, quienes fueren designados como nuevos directores, asumirán la Administración del Contrato en su carácter de titulares de las dependencias designadas para tal efecto.

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(Art. 78 Inc. h) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 94 del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregada a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Contrato hasta el 30 de setiembre de 2024.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

15. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 78 Inc. i) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

No aplica.

GA TRANSPORTE & SERVICIOS
RUC 1685688-0
CEL. 0981 762 110



Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos



16. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El **PROVEEDOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **PROVEEDOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **PROVEEDOR** está obligado a actualizar el (FIP).

Como requerimiento para efectuar los pagos a los **PROVEEDORES**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **PROVEEDOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

17. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS, U OBRAS. (Art. 78 Inc. j) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

El valor de las multas será de 0,50% (cero coma cincuenta) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 97 inc. a, del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 144 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

18. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. k) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

Los servicios prestados se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el

GAT PROVEEDOR.
TRANSPORTE & SERVICIOS
RUC 1685688-0
CEL. 0981 762 110

Contrato N° 10/2024





19. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 78 Inc. I) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Son causas de terminación de los Contratos las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
- d) Por resolución firme y ejecutoriada del órgano de control y aplicación de la presente Ley como consecuencia de un procedimiento de protesta o investigación de oficio, que declare la nulidad total o parcial del contrato;
- e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato;
- f) Por resolución o rescisión de la Contratante por incumplimiento del **PROVEEDOR**;
- g) Por muerte del proveedor o contratista persona física, salvo las siguientes excepciones:
 - I. Resolución de autoridad jurisdiccional que resolviera continuar la ejecución del contrato.
 - II. En contratos de locación de inmuebles, cuando se suscriba una adenda ratificatoria con los derechohabientes.
- a) Por disolución de la persona jurídica proveedora, contratista o consultora, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. De igual manera quedan exceptuados los casos de fusión donde dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse para constituir una nueva o una de ellas absorbe a otra u otras que se disuelven sin liquidarse. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes y al Registro de Proveedores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la situación y causales de disolución. Una vez que la contratante tome conocimiento de la disolución de la persona jurídica, procederá a la terminación del mismo e informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en caso que correspondiere, a la Procuraduría General de la República, al Ejecutivo Municipal o a quien corresponda, para que se adopten las acciones conducentes a proteger y defender los intereses públicos. El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

GA TRANSPORTE & SERVICIOS
RUC 1685688-0
CEL. 0981 762 110



Contrato N° 10/2024



La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la **CONTRATANTE**, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica.

El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al **PROVEEDOR**.

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES, CONSULTORES O CONTRATISTAS.

Son causas de terminación del contrato por razones imputables al **PROVEEDOR**:

- a) El incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.
- b) Por quiebra o insolvencia del proveedor, consultor o contratista.
- c) Por fraude o corrupción debidamente comprobado.
- d) En los demás casos estipulados en el reglamento y en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La resolución procederá cuando exista incumplimiento de contrato que motive la extinción del mismo. La rescisión será aplicable para dar por concluida la relación contractual, cuando sobrevenga alguna causal prevista en el contrato o en la ley, distinta del incumplimiento.

El procedimiento para dar por terminado el contrato está establecido en el Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022".

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratante por más de 60 (sesenta) días corridos;
- b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
- c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días corridos que la **CONTRATANTE** hubiese tomado conocimiento de la deficiencia.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE. (Art. 78 Inc. m) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/2022. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

GA TRANSPORTE & SERVICIOS
RUC 1685688-0
CEL. 0981 762 110

Contrato N° 10/2024





SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

22. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

El **PROVEEDOR** correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 12 de Agosto del año 2024.

Sr. Gaspar Efraín Ayala Rivas
Por y en nombre del **PROVEEDOR**
GA TRANSPORTE & SERVICIOS
de Gaspar Ayala
Representante Legal

GA TRANSPORTE & SERVICIOS
RUC 1685688-0
CEL. 0981 762 110



Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez
Por y en nombre de la **CONTRATANTE**
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal